

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el procedimiento negociado con publicidad, para adjudicar la concesión de la GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO DE LA LOSA (SEGOVIA)

- I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.** El objeto del contrato de concesión, es la gestión de EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO DE LA LOSA
- II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.** El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1995 y por el T. R. De la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- III. Naturaleza jurídica del Contrato.** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 8 del R. D. Leg. 3/2011.
- IV. Plazo de la concesión.** La concesión se otorgará por un plazo de TRES años, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Podrá ser prorrogado por otros dos años.
- V. Cláusula de revisión de precios.** Anualmente el precio del contrato se revisará incrementándose o disminuyéndose en función del Índice de Precios al Consumo.
- VI. Obligaciones básicas del concesionario.** Serán obligaciones básicas del contratista – concesionario las siguientes:
 - a)** Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato (plazo máximo), manteniendo abierta la piscina como mínimo los meses de julio y agosto todos los días y los diez primeros días de septiembre.
 - b)** El servicio se prestará por el concesionario dentro del plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine por el funcionamiento del mismo, tales como luz, teléfono, suministro de agua, etc.
 - c)** Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento, una póliza de seguro a todo riesgo, incluyendo Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial

- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- e) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- g) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Junta de Castilla y León para la correcta apertura de la piscina, incluida la contratación de socorrista.
- h) Permitir la entrada gratuita a los niños participantes en actividades y campamentos realizados por el Ayuntamiento.
- i) hacerse cargo del alquiler de las pistas de tenis y de las fichas del alumbrado

VII. Derechos del concesionario. Son derechos de los concesionarios:

- a) Utilizar los bienes objeto de la concesión, necesarios para el servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes a la prestación del servicio a través de las tarifas correspondientes
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuesto por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- d) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

VIII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario. La administración contratante pondrá a disposición del concesionario los locales de la piscina de La Losa libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para ejercer la explotación de la piscina municipal en el plazo no superior a 15 días desde la adjudicación del contrato

IX. Equipamiento de la piscina municipal. El adjudicatario ha visto el equipamiento e instalaciones de la piscina, considerándolos aptos para la apertura

X. Tarifas. Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas legalmente, que se adjuntan como **anexo**.

XI. Precio de la adjudicación. El precio de salida de la concesión se establece en **//300,00//** euros anuales, que finalmente vendrá determinado por la oferta adjudicada, que el concesionario pagará al Ayuntamiento de la siguiente forma: 50% en julio y 50% en agosto cada año

- XIII. **Capacidad para contratar.** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 54 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

- XIV. **Garantía definitiva.** La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación en concepto plurianual, es decir, precio ofrecido multiplicado por cuatro años, con un mínimo de **1.000 €**, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional y antes de la firma del contrato.

- XV. **Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.** Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación), se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

- XVI. **Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación. Formalidades y documentación.**

a) **Lugar y plazo de presentación.** Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (Secretaría), de 10:00 a 14:00 horas, durante los **veintiseis días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el Tabón de anuncios. El Ayuntamiento invitará simultáneamente al menos a dos licitadores para que presenten oferta.

b) **Formalidades.** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

SOBRE A. Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la Cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente

inscripción: "Proposición económica para la EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO DE LA LOSA". La proposición económica tendrá carácter anual.

Programa de apertura, actividades y medios personales y materiales

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

SOBRE B. Denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO DE LA LOSA", y que contendrá la siguiente documentación:

1. Documento/s que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y fotocopia compulsada por quién ostente la representación pública administrativa, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
 - Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.
 - En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.
2. **Declaración responsable del licitador**, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, **haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

XVII. Mesa de contratación. La Mesa de Contratación está integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- 6 Vocales, los concejales del Ayuntamiento .
- El Secretario – Interventor.

XVIII. Calificación de la documentación general. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la

calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observa defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIX. Criterios base para la adjudicación del concurso. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, y sobre la base de 28 puntos máximo, serán los siguientes:

- Programa de apertura, actividades y medios personales y materiales. Se valorará el horario de apertura, la realización de actividades paralelas de agua gym y cursillos o similares gratuitos o no, servicio de bar, personal contratado, contratación de personas locales, , realización de encuestas de valoración, etc (9 puntos)
- Mayor precio o tipo de licitación anual ofertado (10 puntos).
- Experiencia previa en servicios similares de gestión de piscinas (8 puntos)
- Título de socorrista del licitador (1 punto)
- La puntuación en todo caso, debe entenderse desde 0 hasta la que se señala en cada apartado de los anteriormente relacionados.

XX. Apertura de proposiciones. La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer martes, jueves o viernes hábil siguiente y una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de la documentación a las 12:00 horas, en el Salón de Actos, dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los SOBRES A y dará lectura de las proposiciones formuladas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XXI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario. Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar (por originales o copia compulsada), la siguiente documentación:

En el caso de empresas:

- Código de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma,

así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social..

- Documento acreditativo de que está al corriente de pagos con la Hacienda del Estado.

En el caso de persona física:

- Número de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma.
- Documento acreditativo de que está al corriente de pagos con la Hacienda del Estado.

XXII. Adjudicación. El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente resolución adjudicando provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarándolo desierto de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley meritada

La adjudicación provisional, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no se producirá antes de que transcurran diez días contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del T.R. citado.

XXIII. Formalización del Contrato. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión de EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA LOSA, en Documento Administrativo, dentro de los diez días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa, artículo 156 TR citado.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XXIV. Gastos a cargo del adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXV. Sanciones. Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

XXVI. Reversión de las instalaciones. Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA LOSA, entregadas, en la forma prevenida en el artículo 131 del RS y 283 del T.R. Ley citada, salvo aquel equipamiento que el concesionario haya adquirido para la mejor prestación del servicio, y haya dado cuenta al Ayuntamiento de la citada compra

XXVII. Resolución del contrato. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 221 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y por las establecidas en este documento como causa de rescisión.

XXVIII. Régimen jurídico. En lo previsto expresamente en este pliego de condiciones económico – administrativas, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

XXIX. Jurisdicción competente. Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

XXX. Modelo de proposición.

D. NOMBRE Y APELLIDOS, vecino de MUNICIPIO, con domicilio en DOMICILIO, en nombre propio (o en representación de NOMBRE), enterado del procedimiento abierto, para adjudicar la gestión de EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA LOSA Y BAR ANEXO, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, por un precio de importe en euros de // // anuales

Adjunta desarrollo de los criterios base XIX: Programa de apertura, actividades, medios personales y materiales; experiencia y titulación, en su caso:

Diligencia: Se hace constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno el día 19 de enero de 2012.

El Secretario,

VºBº
La Alcaldesa,

Claudio Sartorius

Sara Dueñas Herranz